



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00202-00

Proc: VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita la remisión del Expediente al existir proceso de Restitución de Tierras sobre el mismo inmueble objeto de la presente demanda con matrícula No. 303-4229, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo de presente lo señalado en proveído anterior en relación con las anotaciones que obran en el folio de matrícula No.303-4229 predio objeto de la presente demanda que señalan "Anotación No. 174: predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Oficina Territorial Magdalena Medio Barrancabermeja y Anotación No. 175: admisión solicitud de restitución de predio literal a art 86 Ley 1448 de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja y anotación No. 176: sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal b art 86 ley 1448 de 2011 se debe proceder a remitir el presente Expediente digital a dicho Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 que dispone:

*ARTÍCULO 95. ACUMULACIÓN PROCESAL. Para efectos del proceso de restitución de que trata la presente ley, se entenderá por acumulación procesal, el ejercicio de concentración en este trámite especial de todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente.*

*Con el fin de hacer efectiva esta acumulación, desde el momento en que los funcionarios mencionados sean informados sobre la iniciación del procedimiento de restitución por el magistrado que conoce del asunto, perderán competencia sobre los trámites respectivos y procederán a remitírselos en el término que este señale."*

En consecuencia, El Juzgado,

### RESUELVE:

1.-) REMITIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA el presente Expediente Digital contentivo del proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio radicado bajo el No.2020-00202-00 instaurado por MARIELA URIBE CASANOVA Y YADIRA RICO URIBE contra PARCELACIONES LAS GRANJAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, para los fines previstos en el Art.95 y demás de la Ley 1448 de 2011 referida, para los fines pertinentes.

2-) Por Secretaría dese cumplimiento dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.